

DO 48332 3/02/12

Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO 4356 DE 2012

(Febrero 2)

Por la cual se asignan algunas funciones jurisdiccionales.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 35 del artículo 3° del Decreto número 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 2° del Decreto número 4886 de 2011 modificó la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, incorporando, entre otros, los despachos de los Superintendentes Delegados para Asuntos Jurisdiccionales y para la Protección de Datos Personales.

Segundo. Que el artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011 asignó al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, entre otras, las siguientes funciones:

“3. Decidir la admisión de las reclamaciones que se presenten y adelantar, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, en única o primera instancia según corresponda de acuerdo con la cuantía, el trámite de los procesos que deban iniciarse en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de protección al consumidor.

4. Adoptar, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de protección al consumidor, en primera o única instancia, cualquiera de las siguientes decisiones:

4.1 Ordenar la efectividad de las garantías de bienes y servicios establecidas en las normas de protección al consumidor o las contractuales si ellas resultan más amplias.

4.2 Imponer las multas sucesivas que procedan de acuerdo con la ley, por incumplimiento de las órdenes de efectividad de garantías emitidas.

5. Decidir sobre la admisión de las demandas que en competencia desleal se presenten, y adelantar el trámite, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, de los procesos en materia de competencia desleal.

6. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de medidas cautelares en los procesos de competencia desleal.

7. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de diligencias preliminares de comprobación en los procesos de competencia desleal.

8. Proferir la sentencia en los procesos de competencia desleal.

9. Resolver los recursos de reposición y solicitudes de nulidad que se propongan contra las decisiones que haya adoptado.

10. Coordinar, dirigir y asignar a los funcionarios que adelantarán la práctica de pruebas, las audiencias y diligencias a lo largo de las actuaciones y procesos.

11. *Expedir las certificaciones y constancias relacionadas con los temas de su competencia*".

Tercero. Que el numeral 35 del artículo 3° del Decreto número 4886 de 2011, otorgó al Superintendente de Industria y Comercio la facultad de "*Designar las Delegaturas, grupos internos de trabajo o funcionarios que ejerzan las funciones jurisdiccionales asignadas en virtud de la ley, garantizando la autonomía e independencia propia de la función*".

Cuarto. Que en consideración al elevado número de actuaciones de carácter jurisdiccional que debe adelantar la entidad, al procedimiento aplicable, así como a la eventual concurrencia de una causal de recusación en cabeza del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, para garantizar la autonomía e independencia propias de la función jurisdiccional, es necesaria la designación de un Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales *ad hoc* que asuma el conocimiento de algunos trámites de carácter jurisdiccional y adopte las decisiones a que haya lugar, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

4.1 **Descongestión.** El Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales *ad hoc* conocerá de los procesos de carácter jurisdiccional cuyo trámite haya superado el término de un año, contado a partir de su admisión, previa asignación que para el efecto realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

4.2 **Impedimentos y recusaciones.** Para los fines previstos en los artículos 149 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en el evento en que concurra en el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales una casual de recusación, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales *ad hoc* será el funcionario que deba reemplazarlo en los términos y para los efectos señalados especialmente en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Procedimiento Civil.

Quinto. Que habida consideración a la naturaleza y características de los procedimientos aplicables tanto en competencia desleal como en protección al consumidor, principalmente la oralidad, resulta indispensable para lograr una gestión más eficiente y eficaz de los procesos a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, que se asignen funciones jurisdiccionales a los coordinadores de los grupos de trabajo de Competencia Desleal y de Efectividad de la Garantía, así como a los abogados de dichas áreas que ocupen los cargos de *Profesional Universitario* y *Profesional Especializado*, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

5.1 **Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.** Le corresponderá dirigir y coordinar el trámite de los asuntos jurisdiccionales relativos a las acciones por competencia desleal que se interpongan ante esta entidad, conforme a las atribuciones otorgadas en la Ley 446 de 1998, quedando facultado para adelantar las actuaciones y proferir los diferentes actos procesales que a lo largo del trámite se presenten, con excepción del auto que resuelve la solicitud de medidas cautelares y la decisión definitiva del proceso.

5.2 **Profesional Universitario y Profesional Especializado.** Los abogados que ocupen los cargos de *Profesional Universitario* y *Profesional Especializado* adscritos al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos a cargo del área,

incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

5.3 Coordinador del Grupo de Efectividad de la Garantía. Le corresponderá dirigir y coordinar el trámite de los asuntos jurisdiccionales relativos a las acciones de protección al consumidor que se interpongan ante esta entidad, conforme a las atribuciones otorgadas en la Ley 446 de 1998 y en la Ley 1480 de 2011, quedando facultado para adelantar las actuaciones y proferir los diferentes actos procesales que a lo largo del trámite se presenten, con excepción del auto admisorio y del que rechace la demanda, de la decisión definitiva del proceso y de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

5.4 Profesional Universitario. Los abogados que ocupen los cargos de *Profesional Universitario* adscritos al Grupo de Trabajo de Efectividad de la Garantía, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos de mínima cuantía y, excepcionalmente, en los de menor o mayor cuantía, previa asignación que realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011, incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

5.5 Profesional Especializado. Los abogados que ocupen los cargos de *Profesional Especializado* adscritos al Grupo de Trabajo de Efectividad de la Garantía, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos de mínima y menor cuantía y, excepcionalmente, en los de mayor cuantía, previa asignación que realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011, incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar al Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales como Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales *ad hoc*, en los precisos términos y para los efectos previstos en el considerando cuarto de la presente resolución.

Artículo 2°. Asignar funciones jurisdiccionales al Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en el numeral 5.1 del considerando quinto de la presente resolución.

Artículo 3°. Asignar funciones jurisdiccionales al Coordinador del Grupo de Efectividad de Garantía adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en el numeral 5.3 del considerando quinto de la presente resolución.

Artículo 4°. Asignar funciones jurisdiccionales a los abogados que ocupen los cargos de *Profesional Universitario* y *Profesional Especializado*, en los Grupos de trabajo de

Competencia Desleal y de Efectividad de la Garantía adscritos a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en los numerales 5.2, 5.4 y 5.5 del considerando quinto de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2012.

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel de la Calle Restrepo.